

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11631.-

VISTO:

El Expediente N° CD-034-G-2008; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones el señor GATURI JUAN EMILIO, DNI. N° 5.020.334, solicita se revea su situación con respecto a la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra N° 6-266, correspondiente a pavimento, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-088-9270-0000, Partida N° 0042440.-

Que, de acuerdo a lo informado por el Programa de Emergencia Comunitaria, el peticionante atraviesa una delicada situación económica.-

Que, por todo lo expuesto, resulta viable suspender el cobro de la deuda.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165° del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 189/2009 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 19/2009, el día 12 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 20/2009, celebrada por el Cuerpo el 19 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): SUSPÉNDASE el cobro de la deuda devengada y no abonada, que mantiene con el Municipio el señor GATURI JUAN EMILIO, DNI. N° 5.020.334, en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra N° 6-266, correspondiente a pavimento, por el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-088-9270-0000, Partida N° 0042440.-

ARTICULO 2°): El beneficio cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las siguientes circunstancias:

- a) En caso de transmisión de dominio, por cualquier título.-
- b) Cuando el beneficiario haya mejorado su situación socioeconómica.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

El beneficiario deberá presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar su situación socioeconómica y evaluar la continuidad del beneficio.-

ARTÍCULO 3º): La aceptación por parte del beneficiario de la suspensión establecida en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción establecida en el Código Tributario Municipal.-

ARTÍCULO 4º): Durante la vigencia de la suspensión otorgada por la presente ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.-

ARTICULO 5º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (Expediente N° CD-034-G-2008).-

ES COPIA:
omni.

FDO: BURGOS
FERRARI

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCO CESAR FERRARI
SECRETARIO LEGISLATIVO



Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1750
Fecha: 08, 01, 2010

Ordenanza Municipal N° 11631 / 2009 P
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD 034 G 08